



00201 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 OCT 2019

VISTO, el expediente N° 1979/19 correspondiente a la 8° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2517/18 de fecha 29 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de octubre de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo;

Que, el convenio citado tiene como objeto realizar promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

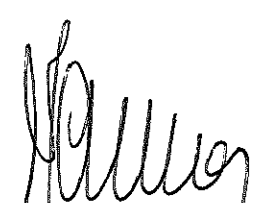
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 07 de octubre de 2019; entre el Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00201/19

Universidad Nacional de Lanús*Universidad Nacional de Lanús***CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **HOSPITAL LOCAL GENERAL DE AGUDOS DR. ARTURO MELO**, con domicilio en Villa de Luján 3050, de la Ciudad Lanús, representada para este acto por el Dr. Guillermo Adolfo Castro, DNI 8.603.012, en su carácter de Director Ejecutivo, en adelante denominado "el Hospital", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio realizar promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: Serán destinatarios los alumnos que cursan las Carreras dependientes del Departamento de Salud Comunitaria de la UNLa y los agentes del Hospital interesados en realizar cursos de capacitación, seminarios, doctorados, maestrías y especializaciones, etc.

TERCERA: El Hospital ofrece sus instalaciones y al personal profesional y no profesional para instruir a los estudiantes de la UNLa tanto en su perfeccionamiento profesional como en el manejo administrativo del sistema público provincial de salud.

En tanto la UNLa les ofrece a sus estudiantes y profesores de las carreras de Enfermería, Nutrición, Trabajo Social ampliando a las demás carreras y posgrados dependientes del Departamento de Salud Comunitaria realizar sus prácticas en el Hospital, intercambiando y ofreciendo sus instalaciones para la capacitación permanente de los agentes del hospital.

CUARTA: La UNLa tendrá a su cargo la coordinación técnica – pedagógica, el seguimiento y monitoreo de los alumnos, y la coordinación general de las acciones. Por su parte, el Hospital tendrá a su cargo la coordinación práctica y los insumos que de ella devienen.

Director Ejecutivo
Dr. CASTRO GUILLERMO A.
M.P. 220.098 M.N. 67317
Decreto 113646

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzan
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00201 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús


QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, y por un lapso de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

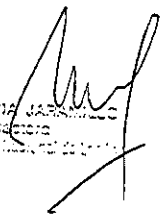
SEXTA: Las "PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.


SÉPTIMA: El personal y los alumnos elegidos por la Institución deberán cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio y por las autoridades del Hospital en que se desarrollen las clases, en iguales o similares términos a los previstos en la Resolución N°662/03.

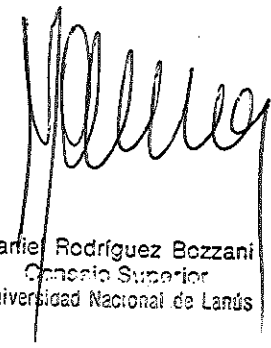
OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

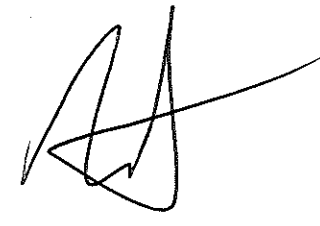
En prueba de conformidad, Las "PARTES" firman el presente **Convenio Específico**, que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 7 días del mes de OCTUBRE del año 2019.


Director Ejecutivo
Dr. CASTRO GUILLERMO A.
M.P. 220.098 M.N. 67317
Decreto 1138/16


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Darío Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús